Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0019-2024/DP

Lima, 06 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 0798-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo; mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y la Ley N° 32028, Ley para promover el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo, se asignan sus funciones; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje y el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac, y deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, con el Informe N° 0798-2024-DP/OAJ, en atención al Informe N° 0701-2024-DP/OGDH, estando al Proveído de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 0897-2024-DP/OPP, de conformidad con lo señalado en los Memorandos N° 0726-2024-DP/OAF y N° 0932-2024-DP/OPP, en la Certificación de Crédito Presupuestario para Solicitud de Viáticos N° 00160 y estando a lo autorizado por la Secretaría General mediante Proveído recaído en el Memorando N° 0727-2024-DP/OAF, se concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del 11 al 15 de noviembre de 2024, considerando el itinerario del viaje, del señor Arturo Eduardo León Anastacio, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del señor César Augusto Cruz Michilot, Jefe (e) del Área de Presupuesto; para participar en el "51° Seminario Internacional de Presupuesto Público", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2024, a fin de ampliar los conocimientos en beneficio de la institución, en la medida que las temáticas a desarrollarse están enmarcadas en las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30°, los literales a), c), e) y p) del artículo 31°, el artículo 35° y los literales a), b), c), d), e), h) e i) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del pueblo.";*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Of. de Gestión y Desarrollo Humano - JEFE (e)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas - OAF

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios del señor **Arturo Eduardo LEÓN ANASTACIO**, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del señor **César Augusto CRUZ MICHILOT**, Jefe (e) del Área de Presupuesto, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, del 11 al 15 de noviembre de 2024, considerando el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos serán financiados por la Defensoría del Pueblo con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con cargo al Pliego Presupuestal de la Defensoría del Pueblo, según el siguiente detalle: - Arturo Eduardo León Anastacio, Viáticos Internacionales US$ 750.00 dólares americanos (equivalente en soles S/ 3,000.00 aproximadamente), Pasajes Internacionales US$ 1,126.97 dólares americanos (equivalente en soles S/ 4,282.48 aproximadamente); César Augusto Cruz Michilot, Viáticos Internacionales US$ 750.00 dólares americanos (equivalente en soles S/ 3,000.00 aproximadamente), Pasajes Internacionales US$ 1,126.97 dólares americanos (equivalente en soles S/ 4,282.48 aproximadamente).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO